

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-5211** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 633/2014 a instancia de Susana Beatriz Molina Díaz y Soraya Maza Rodríguez frente a Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en los que se ha dictado la siguiente resolución:

#### FALLO

Estimo las demandas acumuladas formuladas por Susana Beatriz Molina Díaz y Soraya Maza Rodríguez contra Tiffany´s Solares,S.L, Tiffany´s Hoteles,S.L, Tiffany´s San Vicente, S.L y La Barquera Hoteles, S.L, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia declaro improcedentes el despido de las actoras y extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a las trabajadoras las siguientes indemnizaciones:

- Susana Beatriz Molina Díaz: 11.587,06 euros.
- Soraya Maza Rodríguez: 1.238,49 euros.

Así mismo condeno a las empresas codemandadas a que solidariamente abonen a la trabajadora Soraya Maza la cantidad de 900 euros más el 10% de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034063314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-5211

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de abril de 2015.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/5211](#)

CVE-2015-5211